

EST-VSC-PARQ -00102.

ESTADO No. 00102.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-081	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIO DEL ALTO CONDOTO-COOMACON	9	04/12/2024	AUTO-PARQ- No.0109	<p><i>DISPOSICIONES</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero HF7-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, que debe abstenerse de realizar labores de explotación, beneficio y caracterización de minerales, hasta tanto la Autoridad Ambiental le otorgue el acto administrativo mediante el cual, le aprueba la Viabilidad Ambiental.</p> <p>2.ORDENAR al titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, la elaboración y actualización inmediata de los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p>

					<p>3.RECORDAR al titular que, mediante auto PARQ No. 0065 del 25 de agosto de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 064 del 29 de agosto de 2024, se le informó que, mediante autos PARQ No. 069 del 16 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 018 del 9 de octubre de 2019 y PARQ No. 0095 del 15 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 063 del 17 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que explicara las razones de explotación y comercialización de minerales para el III y IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017 sin contar con el Plan de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera y el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva licencia ambiental, teniendo en cuenta que el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, reporta la venta de minerales para el I y II trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0055 del 5 de septiembre de 2019, y para que allegara la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación. Y a esta fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones respectivas.</p> <p>4.RECORDAR al titular que, mediante auto PARQ No. 0065 del 25 de agosto de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 064 del 29 de agosto de 2024, se le informó que, mediante autos PARQ No. 069 del 16 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 018 del 9 de octubre de 2019, PARQ No. 00017 del 27 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 24 de junio de 2020, PARQ No. 033 del 24 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 011 del 26 de mayo de 2021, PARQ No. 0037 del 4 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2022, PARQ No. 0095 del 15 de noviembre de 2023 notificado por estado jurídico No. 063 del 17 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que: Diligenciara en la plataforma informática SI MINERO el Formato Básico Minero semestral 2018-2019 y anual 2018, con su respectivo plano de avance de las labores mineras, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0055 del 5 de septiembre de 2019, Consolidara los FBM anual 2017, semestral y anual 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0014 del 17 de febrero de 2020, Presentara ante a la autoridad minera el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2019 y 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 004 del 19 de marzo de 2021, Presentara el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0032 del 1 de marzo de 2022, diligenciara en la aplicación ANNA MINERÍA del Formato Básico Minero (FBM) anual 2022, presentara los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0055 del 5 de septiembre de 2019, presentara los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0014 del 17 de febrero de 2020, presentara los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2020 para los minerales concedidos en el RMN, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 004 del 19 de marzo de 2021, presentara de las correcciones del formulario de regalías del I trimestre del 2021, al igual que la presentación de los</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0032 del 1 de marzo de 2022, presentara los formularios de declaración y liquidación de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 y al I, II y III trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0068 del 3 de noviembre de 2023. Y a esta fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones respectivas.</i></p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 0022 del 3 de octubre de 2024.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><i>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	---

--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de diciembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO